



2025

dtproject & Aperfosa
CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE APERFOSA Y DTPROJECT

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Asociación APERFOSA, con CIF G14105175 y domicilio social en Plaza Lahore 1, Córdoba, y en su nombre el Presidente de la entidad D. Esteban Muñoz de Morales Mohedano

De otra parte, la Asociación dtproject artistas solidarios (en adelante, dtproject), con CIF G38981890 y domicilio en Avenida Islas Canarias nº 31, local, Santa Cruz de Tenerife, y en su nombre el Presidente de la entidad D. David Tapia

EXPONEN

Que la Asociación APERFOSA es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es atender a personas en situación de exclusión social. El programa objeto del presente convenio se desarrolla en el área de mujer y adicciones, trabajando de forma integral con mujeres en exclusión social, víctimas de cualquier forma de violencia, víctimas de trata, explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, así como con sus hijos e hijas. Asimismo, incluye la atención y tratamiento de mujeres con problemas de adicciones, salud mental y situaciones derivadas, como el sinhogarismo.

Que la Asociación dtproject artistas solidarios es una entidad sin ánimo de lucro cuya misión es sensibilizar, mediante expresiones artísticas, sobre la realidad de la pobreza, la injusticia y la violencia. Asimismo, busca transmitir un mensaje de esperanza a las personas que sufren desigualdad, promoviendo el compromiso social y desarrollando iniciativas para mejorar la vida de personas invisibilizadas o discriminadas.

Que APERFOSA y dtproject manifiestan su voluntad de colaborar en actividades de cooperación, fortaleciendo vínculos y desarrollando iniciativas conjuntas, para lo cual suscriben el presente **CONVENIO MARCO**, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

APERFOSA y dtproject acuerdan colaborar de forma específica en las siguientes áreas, pudiendo ampliarse según objetivos comunes:

- Investigación, sensibilización, prevención y concienciación de todas las formas de violencia hacia la mujer.
- Detección de posibles víctimas de trata y otras formas de violencia.

- Intercambio de recursos según competencias, características y posibilidades de cada entidad.
- Derivación de mujeres, posibles víctimas de trata y/o explotación sexual, solas o con hijos/as, a recursos de acogida (emergencia, estancia intermedia o larga).
- Derivación para actividades formativas o talleres, tanto para personal laboral y voluntario como para las mujeres atendidas por ambas entidades.
- Derivación para orientación especializada: jurídica, psicológica y psiquiátrica.
- Coordinación de casos mediante reuniones periódicas.
- Apoyo en rescates y traslados de posibles víctimas de trata y explotación sexual.
- Derivación a programas de tratamiento de adicciones.
- Inserción sociolaboral: asesoramiento, acompañamiento e intermediación.
- Acciones y campañas conjuntas dirigidas a mujeres víctimas de violencia y explotación.
- Elaboración de materiales de sensibilización y visibilización de vulnerabilidades e injusticias, incluyendo la lucha contra la trata, la abolición de la prostitución y la eliminación de toda forma de explotación.

SEGUNDA. USO DE LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

APERFOSA y dtproject se autorizan mutuamente al uso de sus logotipos y marcas con el único fin de dar cumplimiento a este Convenio. Cada entidad podrá supervisar dicho uso para evitar contenidos que puedan perjudicar su reputación. Si alguna parte considera que la utilización afecta negativamente a su imagen, la otra cesará el uso de manera inmediata.

Ambas entidades podrán difundir la colaboración mediante sus canales habituales (web, redes sociales, newsletters, memorias anuales), previa conformidad de ambas partes.

Esta autorización se limita a la duración del Convenio, extinguiéndose automáticamente al finalizar el mismo. El uso indebido de los logotipos podrá ser motivo de rescisión del Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR, DESARROLLO Y DURACIÓN

El Convenio entrará en vigor en el momento de su firma.

Anualmente se elaborará un programa de actuación conjunto, aprobado por los órganos directivos de ambas asociaciones. Dicho programa será evaluado por la Comisión de Seguimiento, que emitirá un informe con conclusiones y recomendaciones.

La duración del Convenio será de un año desde su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales salvo comunicación expresa de renuncia con un preaviso mínimo de 30 días.

CUARTA. ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES

Las actuaciones que puedan suponer cambios en los términos del Convenio deberán comunicarse a la otra entidad. Ambas reconocen su plena autonomía de funcionamiento.

Ninguna decisión interna de los órganos directivos de una entidad requerirá ratificación de la otra, siendo la colaboración fruto de la confianza y la voluntad común de avanzar en sus objetivos.

QUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá resolverse en cualquier momento por decisión de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita. Asimismo, se resolverá en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento grave o irregularidades en la ejecución del Convenio.
- Por prácticas irresponsables que afecten negativamente a la reputación de alguna de las entidades.
- Por las causas establecidas en la legislación vigente.

SEXTA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La interpretación del Convenio será realizada por los representantes de ambas entidades y, en caso de desacuerdo, por los órganos de dirección correspondientes.

Para la resolución del Convenio, o cuestiones derivadas de su aplicación, se constituirá una Comisión de Disolución formada por sus representantes y dos miembros adicionales de sus órganos directivos.

En caso de desacuerdo, ambas entidades podrán designar hasta tres mediadores externos, de los cuales se escogerán dos y uno actuará facilitando el acuerdo.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro personas (dos designadas por cada entidad). Su funcionamiento se regulará mediante un protocolo específico que se incorporará al Convenio una vez aprobado por los órganos directivos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y ARTÍSTICA

Los materiales, productos u obras que cada entidad aporte y que fuesen de su propiedad continuarán siéndolo. Esta colaboración no genera derechos sobre la propiedad intelectual de la otra parte.

Si alguna entidad desea utilizar materiales generados por la otra, deberá indicar claramente la autoría y obtener consentimiento expreso.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable de los daños derivados de su actuación negligente o culposa en relación con este Convenio. Podrá exigirse indemnización por los perjuicios ocasionados.

Cada entidad será responsable de sus obligaciones legales, laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales respecto a su personal contratado o voluntario.

Ninguna de las entidades podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Convenio ni su posición contractual.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas entidades se comprometen a mantener confidencial la información a la que accedan en virtud del presente Convenio, incluso tras su extinción.

Asimismo, cumplirán la normativa vigente en materia de protección de datos personales (LOPDGDD y RGPD). Los datos sólo serán utilizados para los fines del Convenio y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante la vigencia del Convenio y, posteriormente, serán bloqueados conforme a los plazos legales.

Las personas cuyos datos sean tratados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante:

APERFOSA

Dirección postal: Plaza Lahore 1, Córdoba

Dirección electrónica: (indicar)

dtproject artistas solidarios

Dirección postal: Avenida Islas Canarias 31, local, Santa Cruz de Tenerife 38007

Correo electrónico: protecciondatos@dtproject.org

Si consideran vulnerados sus derechos, podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos.

En prueba de conformidad, ambas entidades firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR APERFOSA

POR dtproject

Firmado por 30521632B ESTEBAN MUÑOZ DE MORALES (R: G14105175) el día 19/12/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado por CALLES ALVAREZ EILEEN DEL CARMEN - 46074662G el día 19/12/2025 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

78403052P
JOSE DAVID
TAPIA (R:
G38981890)

Firmado digitalmente por 78403052P JOSE DAVID TAPIA (R: G38981890)

Esteban Muñoz de Morales M.
Presidente APERFOSA

Eileen Calles
Directora Área Mujer

David Tapia
Presidente Dtproject